

Guayaquil, 12 de julio de 2.018

Señor Representante Legal  
**ZOFRAGUA S.A.**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

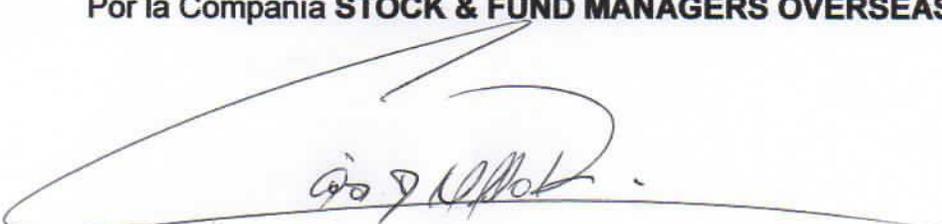
Por medio del presente deseo comunicarle a usted que **64.000** acciones ordinarias y nominativas; de Un dólar de los Estados Unidos de América; contentivas en la Compañía **ZOFRAGUA S.A.** han sido transferidas en esta fecha, a favor de:

**JOBERIME INVESTMENT INC.**, de nacionalidad Panameña.

Mucho agradeceré a usted se sirva registrar estas transferencias en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía **ZOFRAGUA S.A.**

Atentamente,

Por la Compañía **STOCK & FUND MANAGERS OVERSEAS INC.**



**CESAR GABRIEL MORILLO ROCAFUERTE**  
**CEDENTE**  
**C.c. 0906559125**  
**RUC: SE-G-00002027**

**POR LA COMPAÑÍA JOBERIME INVESTMENT INC.**



**ROLANDO ALLEN TATE**  
**CESIONARIO**  
**CEDULA: N-357-442**  
**R.U.C. 155649210**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 090655912-5

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
MORILLO ROCAFUERTE  
CESAR GABRIEL  
LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
GUAYAQUIL  
PEDRO CARBO / CONCEPCION  
FECHA DE NACIMIENTO 1961-11-13  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO HOMBRE  
ESTADO CIVIL CASADO  
MARTHA PILAR  
PALMA LOOR




INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN PASTOR

VM43V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MORILLO CHIRIBOGA GUILLERMO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ROCAFUERTE VICTORIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2018-01-16  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2028-01-16







**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
4 DE FEBRERO 2018



075 JUNTA No. 075 - 188 0906559125 CÉDULA No.

MORILLO ROCAFUERTE CESAR GABRIEL  
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:  
QUAYAQUIL CANTÓN ZONA 1  
LETAMENDI PARROQUIA

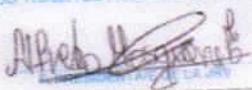



**CNE** REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIDUDALANA 131

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUPRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

*Lic. Hermes Ariel Ortega Benitez*

NOTARIO PÚBLICO PRIMERO

TELS.: 265-0121 / 265-0122  
TELEFAX: 223-0874

P.H. TORRE COSMOS, LOCAL 3, PLANTA BAJA  
CALLE MANUEL MARÍA ICAZA, URB. CAMPO ALEGRE  
(AREA BANCARIA)

Apartado 0819-05874, El Dorado,  
Panamá, Rep. de Panamá

COPIA

7,249

12

JUNIO

18

ESCRITURA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20 \_\_\_\_\_

POR LA CUAL:

LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA STOCK & FUND MANAGERS OVERSEAS INC. CONFIERE PODER GENERAL A FAVOR DE CESAR GABRIEL MORILLO ROCAFUERTE PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (7,249) -----

Por la cual la sociedad anónima denominada "**STOCK & FUND MANAGERS OVERSEAS INC.**"  
CONFIERE un PODER GENERAL a favor de **CESAR GABRIEL MORILLO ROCAFUERTE** para  
actuar en nombre y representación de la sociedad. -----

----- Panamá, 12 de JUNIO de 2018 -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre,  
a los Doce (12) días de JUNIO de dos mil dieciocho (2018), ante mi HERME ARIEL ORTEGA  
BENITEZ, Notario Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número Ocho –  
Trescientos Ochenta y cuatro- novecientos veinte (8-384-920), compareció personalmente LIDIA  
NAVARRO CONCEPCION, mujer, mayor de edad, panameña, abogada en ejercicio, portadora de la  
cédula de identidad personal número tres- sesenta y ocho.- doscientos noventa y cinco (3-68-295) a  
quien conozco, quien actúa en nombre y representación de la sociedad anónima STOCK & FUND  
MANAGERS OVERSEAS INC ., sociedad inscrita en el Registro Público, a Folio No. 155648532  
Asiento No.1 y debidamente facultada para este acto, conforme Acta de la Junta General de  
Accionistas de la sociedad el día doce (12) de junio de 2018, para hacer constar que me entrega,  
para su protocolización en esta Escritura publica y al efecto protocolo, en la que se otorga un  
PODER GENERAL, a favor de **CESAR GABRIEL MORILLO ROCAFUERTE**, de nacionalidad  
Ecuatoriana, con cédula de ciudadanía 0906559125, y con domicilio en la ciudad de  
Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador y para actuar en nombre y  
representación de la sociedad- Leída como le fue al compareciente la presente Escritura en presencia  
de los testigos instrumentales, señores Johana Elidia Barria Fuentes, con cédula de identidad  
personal número seis- setecientos once .- mil trescientos setenta y nueve (6-711-1379) y Silvia  
Cristel Hernández Araúz, con cédula de identidad personal número cuatro – setecientos dieciséis-  
ciento cincuenta y nueve (4-716-159), ambos mayores de edad, panameños, hábiles para ejercer el  
cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman por ante mi el Notario, que  
doy fe. ESCRITURA PUBLICA NUMERO SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (7249)-  
(firmado) LIDIA NAVARRO CONCEPCION - Johana Elidia Barria Fuentes – Silvia Cristel Hernández  
Araúz - HERMES ARIEL ORTEGA BÉNITEZ , Notario Público Primero del Circuito de Panamá. ---  
ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE "STOCK & FUND  
MANAGERS OVERSEAS INC.". Una reunión de la Junta General de Accionistas de "STOCK &

FUND MANAGERS OVERSEAS INC..." organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, e inscrita en el Registro Público, se celebró en la ciudad de Panamá el día 12 de JUNIO de 2018, a las 9:30 de la mañana. Se encontraban presentes y representadas la totalidad de las acciones emitidas, pagadas y en circulación. También se encontraban Edith Nuñez, Ernesto Burgos, Rosa de Benitez y Lidia Navarro Concepción. Presidió la sesión Edith Nuñez y como Secretario, Ernesto Burgos, ambas titulares de los cargos. La Presidente abrió la sesión y explicó que el objeto de la misma era otorgar un Poder GENERAL a favor del señor **CESAR GABRIEL MORILLO ROCAFUERTE**, de nacionalidad Ecuatoriana, con cédula de ciudadanía 0906559125, y con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador y para actuar en nombre y representación de la sociedad. Después de discutido ampliamente el punto anterior, por unanimidad, SE RESUELVE. - PRIMERO: Otorgar Poder General a favor de señor **CESAR GABRIEL MORILLO ROCAFUERTE**, de nacionalidad Ecuatoriana, con cédula de ciudadanía 0906559125, y con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador para ejercerlo en representación de la sociedad, actuando de manera individual, según las siguientes facultades que podrán ser ejercidas en el territorio de la Republica de Ecuador, así como en cualquier parte del mundo: - (1). Ejecutar los acuerdos del Directorio y la política de la empresa que éste disponga, y en especial ejecutar el presupuesto de ingresos y gastos aprobados.- (2). Supervisar la marcha de los negocios de la Sociedad.- (3). Nombrar y separar a los funcionarios, apoderados y representantes al servicio de la Sociedad, conferirles o delegarles las facultades que estime convenientes, señalar sus obligaciones y condiciones de trabajo, otorgarles gratificaciones si lo considerase procedente, limitar y revocar las facultades que anteriormente se les hubiera conferido y establecer todas las reglas y reglamentos que crean necesarios para el buen funcionamiento de la Sociedad. En el caso de delegación de facultades a otros apoderados de la sociedad, el apoderado que delegó tales facultades seguirá gozando de las facultades delegadas.- (4) Ejercer la representación mercantil de la sociedad con las facultades y con las limitaciones que establece la ley.- (5). Endosar cheques, letras de cambio, pagarés y otros títulos valores para que su importe sea abonado en las cuentas de la Sociedad.- (6). Cobrar las cantidades que se adeuden a la Sociedad y exigir la entrega de los bienes muebles o inmuebles que le pertenezcan o cuya posesión corresponda a la Sociedad y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos. Asimismo, exigir rendición de cuentas, observarlas y aprobarlas.- (7). Concurrir con voz y voto a las Juntas Generales de



## NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Accionistas, Juntas de Acreedores, Juntas de Socios de Sociedades Mercantiles o Civiles; y juntas de miembros de las asociaciones, fundaciones o comités en los que la Sociedad tenga derecho de asistir y votar.- (8).Solicitar y obtener fianzas y avales en favor de la Sociedad, así como cartas de crédito por cuenta de la Sociedad a favor de terceros. Asimismo podrá otorgar fianzas, avales, hipotecas, garantías mobiliarias, así como cualquier otra garantía, por cuenta de la sociedad a favor de terceros, o de la propia empresa.- (9).Celebrar contratos de arrendamiento financiero (leasing) y arrendamiento común o subarriendo, sea como arrendadores, arrendatarios, locadores o conductores, con pacto de adelanto de merced conductiva o sin él, con pacto de abono de mejoras o sin él.- (10) Celebrar contratos de porteo, de locación de servicios, de locación de obra y de trabajo.- (11).Celebrar contratos de opción de cualquier tipo incluyendo opciones de compra y/o venta sobre bienes muebles e inmuebles, entre ellos contratos de opción de cesión de derechos sobre créditos.- (12) Suscribir todos los contratos y convenios en los que intervenga la Sociedad, incluyendo pero no limitándose a contratos de compraventa de bienes muebles e inmuebles, ya sea en calidad de comprador o vendedor, contratos de cesión de derechos sobre créditos y convenios arbitrales en virtud de los cuales se someta a la Sociedad a los mismos para la solución de conflictos con terceros.- (13).Condonar total o parcialmente deudas y en general disponer de todos los bienes y derechos de la sociedad en la forma que lo crea conveniente.- 14).Obtener préstamos, sea mediante sobregiros, avances, adelantos en cuenta corriente o créditos documentarios, o en cualquier otra forma que permita la Ley.- (15) Contratar cualquier clase de seguros y endosarlos.- (16) Abrir y cancelar cuentas corrientes, de ahorro a plazo o cualquier otro tipo de cuenta permitida por ley, girar cheques contra cuentas de la Sociedad que estén provistas de fondos o contra créditos o sobregiros que hayan sido concedidos a la Sociedad. Asimismo, cobrar cheques, giros, títulos valores, y transferencias a la orden de la Sociedad, ordenar cargos, transferencias y abonos en cuentas corrientes.- (17) Girar letras de cambio a cargo de deudores de la Sociedad, darlas en cobranza y descontarlas para que su importe sea abonado en todos los indicados casos en cuenta de la Sociedad y con el mismo fin suscribir y descontar vales y pagarés.- (18) Imponer fondos en instituciones de crédito en cuenta corriente, en depósitos a la vista o a plazos, en ahorros, o en cualquier otra forma legal, así como realizar cualquier otra operación de crédito o financiera usual en el sistema financiero.- (19) Depositar valores y otros bienes muebles en custodia y retirar el depósito.- (20) Aceptar letras de cambio en favor de acreedores de la Sociedad y suscribir en favor de ellos vales y pagarés.- (21) Endosar

conocimientos, warrants, certificados de depósitos y demás documentos de embarque y de almacenes generales.- (22) Representar en la República de Ecuador, en forma más amplia a la Sociedad ante toda clase de autoridades, sean éstas públicas o privadas, políticas, policiales, judiciales, administrativas, municipales, regionales, o de cualquier orden; al efecto se les confieren las facultades generales del mandato y las especiales de realizar actos de disposición de los derechos en conflicto; formular demandas, denuncias o recursos de cualquier índole; reconvenir y contestar denuncias, demandas y reconvencciones; desistirse del proceso y de la pretensión; allanarse a la pretensión y/o reconocer la demanda; conciliar; prestar declaración de parte; celebrar transacciones en o fuera de juicio; someter la controversia a arbitraje; solicitar medidas cautelares y ofrecer contra cautela; sustituir o delegar el poder y reasumirlo cuando lo consideren conveniente, así como otorgar poder para litigios bajo cualquiera de las formas autorizadas en el ordenamiento procesal del país, confirmándole en todo caso las facultades contenidas en la Ley de la República de Ecuador.- (23) Representar a la Sociedad en la República de Ecuador, en las denuncias y/o investigaciones en materia penal ante los Tribunales, Juzgados y Fiscalías o Despachos Policiales competentes, pudiendo para tal efecto realizar todos los actos necesarios, no pudiendo reputarse en ningún caso ni bajo ninguna circunstancia el presente poder de insuficiente.- (24) Representar a la Sociedad en las denuncias, demandas y/o reclamos de carácter laboral, así como, en las negociaciones colectivas y pliegos de reclamos que se pudieran interponer ante los juzgados de trabajo, salas laborales o la autoridad administrativa de trabajo, para lo cual además de las facultades generales y especiales consignadas en el primer párrafo del presente numeral, gozarán de todas aquellas que establezcan las normas laborales vigentes, no pudiendo reputarse en ningún caso ni bajo ninguna circunstancia que carecen de poderes suficientes para representar a la sociedad en asuntos laborales.- (25) Suscribir la correspondencia de la sociedad. - (26) Para que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 14 del reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales, y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, solicite a la Superintendencia de Compañías, el reemplazo del liquidador designado y en funciones, y sugiera el nombramiento de una persona específica, todo esto por cuanto la Compañía STOCK & FUND MANAGERS OVERSEAS INC., es accionista mayoritaria. - - - SEGUNDO: El presente poder podrá ser ejercido en cualquier parte del mundo, incluyendo la República de Ecuador y no podrá tacharse de insuficiente para los efectos que ha sido

**NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA**

otorgado. TERCERO. Que Lidia Navarro Concepción, con cédula 3-68-295, abogada en ejercicio, queda autorizada para comparecer ante un Notario Público, a fin de protocolizar la presente acta. - No habiendo mas asuntos de que tratar se declaro cerrada la sesión. (fdo.) Edith Nuñez –Presidente – Ernesto Burgos, Secretario. -- **CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE FIRMO, EXPIDO Y SELLO, EN LA CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)**

*Hermes Ariel Ortega Benitez*  
**Notario Público Primero**

130367-261442



REPÚBLICA DE PANAMÁ

**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por **Hermes Ariel Ortega Benitez**
3. quien actúa en calidad de **Notario**
4. lleva el sello/timbre de **Ministerio de Gobierno - Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá**

**Certificado**

5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores**
6. el día **18 de junio de 2018**
7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
8. Número **2018-130367-261442**
9. Sello / Timbre
10. Firma del funcionario

*Marcela Rodríguez*

Marcela Rodríguez Mendoza  
**CERTIFICADOR**



Nº 201167

REPUBLICA DE PANAMA  
TRIBUNAL ELECTORAL

ROLANDO ANTONIO  
ALLEN TATE

NOMBRE USUARIO:  
FECHA DE NACIMIENTO: 13-MAY-1962  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA  
SEXO: M  
EXPEDIDA: 17-NOV-2009 EXPIRA: 12-NOV-2018

8-357-442

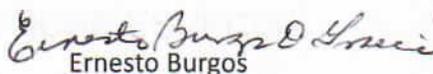
*Rolando Allen Tate*

PODER ESPECIAL

En mi calidad de Presidente y Representante Legal de JOBERIME INVESTMENT INC., una compañía constituida y existente bajo las leyes de la República de Panamá, otorgo Poder Especial, cuanto en derecho se requiera a favor del señor Rolando Allen Tate, con cédula de Panamá 8-357-442, para que en nombre, por cuenta y en representación de JOBERIME INVESTMENT INC., proceda a firmar cualquier carta de TRANSFERENCIA de acciones que sea propietaria o vaya a constituirme como accionista, como CEDENTE y/o CESIONARIO, firme las correspondientes cartas, en fin, firme cualquier documento que sea necesario para que se perfeccione la transferencia de acciones o reciba acciones como cedente. Este Poder subsistirá hasta ser expresa y legalmente revocado.

Panamá, 11 de junio de 2018

JOBERIME INVESTMENT INC.

  
Ernesto Burgos

Presidente y Representante Legal



El Suscrito, HERMES ARIEL ORTEGA BENÍTEZ, Notario Público Primero, del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-384-920, CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su(s) poderdante(s) ante mi, y los testigos que suscriben, por lo tanto su firmas son auténticas. 18 JUN 2018  
Panamá,

  
Testigo

  
Testigo

  
LCDO. HERMES ARIEL ORTEGA BENÍTEZ  
Notario Público Primero



130367-261441

REPUBLICA DE PANAMÁ

---

**APOSTILLE**  
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por **Hermes Ariel Ortega Benítez**
3. quien actúa en calidad de **Notario**
4. lleva el sello/timbre de **Ministerio de Gobierno - Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá**

Certificado

5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores**

01166



El Suscrito, HERMES ARIEL ORTEGA BENÍTEZ, Notario Público Primero, del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-384-920, CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su(s) poderdante(s) ante mi, y los testigos que suscriben, por lo tanto su firmas son auténticas. 18 JUN 2018  
Panamá,

*[Signature]*  
Testigo

*[Signature]*  
Testigo

*[Signature]*  
LCDO. HERMES ARIEL ORTEGA BENÍTEZ  
Notario Público Primero

130367-261441



REPÚBLICA DE PANAMÁ

**APOSTILLE**

(Convention of la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por **Hermes Ariel Ortega Benítez**
3. quien actúa en calidad de **Notario**
4. lleva el sello/timbre de **Ministerio de Gobierno - Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá**

Certificado

5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores**
6. el día **18 de junio de 2018**
7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
8. Número **2018-130367-261441**
9. Sello / Timbre
10. Firma del funcionario

Nº 201166

*Mariela Rodríguez*



Mariela Rodríguez Mendoza  
CERTIFICADOR



**JOBERIME INVESTMENT INC.**  
**OTORGA PODER ESPECIAL**  
**A FAVOR DE**  
**ROLANDO ALLEN TATE**